

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Rosario, 28 de agosto de 1985.

VISTO los numerosos y variados pedidos de creación de nuevas Unidades Académicas que obran en la Comisión de Planeamiento, que se presentan en número creciente, en forma independiente y descontrolada, y

CONSIDERANDO:

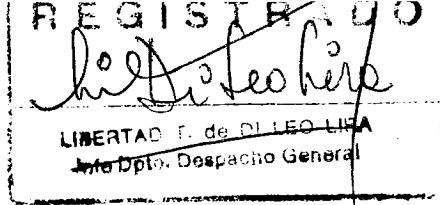
Que si bien estos pedidos pueden reflejar aspiraciones legítimas de diversas regiones del país, al ser planteadas fuera de un armónico planeamiento general, pueden conducir a resultados que superan notablemente la capacidad estructural, presupuestaria, funcional y orgánica de la Universidad Tecnológica Nacional, con el consiguiente deterioro de su prestigio, cimentado en la labor desarrollada desde su creación.

Que por lo expuesto se hace indispensable realizar previamente un amplio y profundo análisis de la evolución futura de la Universidad, a partir del diagnóstico de la situación actual del conjunto de las unidades existentes y la adecuada inter-relación entre las mismas.

Que para la realización de esta tarea debe implementarse una organización acorde a la importancia y complejidad de aquélla.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 23.068.

Por ello,



Ministerio de Educación y Justicia
- Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

- 2 -

EL CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE :

ARTICULO 1°.- Disponer la suspensión de la presentación y tratamiento de pedidos de creación y/o transformación de nuevas Unidades Académicas, salvo los que tuvieren recomendación favorable, hasta tanto se efectúe la planificación general del futuro desarrollo de la Universidad Tecnológica Nacional.


ARTICULO 2°.- Establecer que la planificación a que se refiere el artículo anterior deberá ser realizada por la Comisión de Planeamiento asistida por el área específica de Rectorado, la que trabajará íntimamente ligada con aquélla, para lo cual elevará un análisis de situación socio-económica a los efectos de delimitar zonas homogéneas y un relevamiento completo de todas las Unidades Académicas, para su tratamiento.

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 343/85

U.T.M.
ld11.
SAC.


ING. JUAN CARLOS RECALCATTI
RECTOR NORMALIZADOR


ING. GUSTAVO A. R. BAUER
SECRETARIO ACADEMICO